

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZON SOCIAL: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

IDENTIFICACION: NIT. 800.090.735 - 1

A.R.L : POSITIVA

CIUDAD: CALI

DEPARTAMENTO: VALLE

DIRECCION: CARRERA 6 ENTRE CALLE 9 Y 10 - EDIFICIO DE LA GOBERNACION DEL VALLE PISO 6 Y 5

TELEFONO: (57+2)8822488 8881819

ACTIVIDAD ECONOMICA: EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES EJECUTIVAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL INCLUYE MINISTERIOS, ORGANOS, ORGANISMOS Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.

CODIGO ACTIVIDAD: 1751201

CLASE DE RIESGO: 1

ARTICULO 1. La Entidad se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el Decretos Reglamentarios Nos. 614 de 1984, 1295 de 1994 y 1072 de 2015, Resoluciones Nos. 2400 de 1979, 2013 de 1986, y Resolución Conjunta No.1016 de 1989 y del Comité de Convivencia de conformidad con la Resolución 652 de 2012 y su modificación en la Resolución 1356 del 2012 y demás normas que se expidan en la materia.

ARTICULO 3. La Entidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989 y el Decreto 1443 de 2014, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- a) **Programa de Medicina Preventiva.** Orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios
- b) **Programa de Medicina del Trabajo.** Orientado a prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo.

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

- c) **Programa de Higiene y Seguridad Industrial.** Dirigido a establecer identificar y controlar los factores ambientales que puedan afectar el bienestar físico, mental y social en el ámbito de trabajo.

ARTICULO 4 Los riesgos existentes en la entidad, están constituidos principalmente por:

PELIGRO	CLASIFICACION
BIOLOGICO	Hongos, bacterias, parásitos y virus
FISICO	Ruido, iluminación, radiaciones no ionizantes, incendio
QUIMICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Polvo ▪ Gases ▪ Líquidos ▪ Material particulado
PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Características del grupo ▪ Condiciones de la tarea ▪ Manejo del estrés ▪ Trabajo repetitivo ▪ Entorno personal (personalidad, hábitos, actitudes, aptitudes, etc.).
ERGONÓMICOS	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Malas Posturas ▪ Movimientos repetitivos ▪ Sedestación prolongada ▪ Levantamiento de carga
MECANICO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Atrapamiento ▪ Caída
CONDICIONES DE SEGURIDAD	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Accidente de tránsito ▪ Eléctrico ▪ Robo y atentados terroristas ▪ Explosiones
CONDICIONES AMBIENTALES	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Sismo ▪ Precipitaciones ▪ Tormentas eléctricas

PARAGRAFO 1. A efecto que los riesgos contemplados en el presente artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo en enfermedad laboral, la entidad ejercerá control en la fuente, en el medio transmisor y/o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST de la entidad, el cual se da a conocer a todos los servidores públicos al servicio de ella.

PARAGRAFO 2. Para efectos de prevención, identificación y evaluación de los riesgos psicosociales la entidad dará cumplimiento a la Ley 1010 de 2006, Resolución 2646 de 2008 expedida por el Ministerio de Protección Social y Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio de Trabajo (Comité de Convivencia Laboral).

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ARTICULO 5. La entidad y los funcionarios se obligan a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas internas que se adopten para la implementación de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial.

ARTICULO 6. Los funcionarios en cumplimiento a la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo – SG-SST se obligan a:

- Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
- Participar en las capacitaciones y actividades programadas en cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Procurar el estado integral de su salud.
- Contribuir con el cumplimiento de los objetivos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

ARTICULO 7. La entidad adoptara medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo - SGSST, por parte de los proveedores, contratistas o subcontratistas durante el desempeño de las actividades contractuales.

ARTICULO 8. Este reglamento permanecerá exhibido, en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los servidores públicos en el momento de su ingreso.

ARTICULO 8. El presente Reglamento tendrá vigencia hasta la existencia de la entidad o hasta cuando se presenten cambios sustanciales en sus instalaciones, procesos, actividad misional ó por modificación de las disposiciones que modifiquen sus normas o limiten su vigencia.

ARTICULO 8. El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



MARTHA ROSMERY CASTRILLON RODRIGUEZ
Contralora Departamental del Valle del Cauca (E)

Reviso. Dra. Natalie del Rosario González Castro, Subdirectora Adm. Personal y Carrera Administrativa
Aprobó. Dra. Sandra Milena Llanos Medina, Directora Adm. Gestión Humana y Financiera
Apoyo. Sandra Karina García Gómez

 